



Resolución Sub Gerencial

Nº 0038 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 94880, el Informe N° 033-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **ALEX LUIS HUAMANI**;

CONSIDERANDO:

El administrado **ALEX LUIS HUAMANI**, mediante Solicitud de Reg. N° 94880 del 05 de noviembre del 2018, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir N° K41775409 de la Clase A Categoría IIIc;

Que, el solicitante el 22 de abril del 2013, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 002175, impuesta por la Municipalidad de Cotabambas, misma que se encuentra firme, por lo que se entiende pendiente la sanción de cancelación de su licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que tal como indica el informe de la referencia, según el sistema nacional de conductores, el administrado contando con sanción firme ha tramitado duplicados de su licencia con fechas 29.11.2013 y 26.03.2015, una revalidación en fecha 30.10.2015 y actualmente viene tramitando una revalidación, por lo que el administrado con estos trámites habría incurrido en la nueva infracción antes descrita, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Cotabambas, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº0038 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 94880 sobre Revalidación de la licencia de conducir N° K41775409 de Don **ALEX LUIS HUAMANI**.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Cotabambas, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado **ALEX LUIS HUAMANI**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **14 FEB 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (s)